



REQUISITOS PARA LICENCIA DE INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA CONSUMO PROPIO CATEGORÍA "A"

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación, se detallan los requisitos que deben presentar ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía en formato físico y digital (documentación escaneada en PDF) *

Para una persona individual, adjuntar copia legalizada legible de:

1. Documento Personal de Identificación (DPI) o pasaporte si fuera extranjero.**
2. Patente de Comercio de Empresa.
3. Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU).

Para una persona jurídica, adjuntar copia legalizada legible de:

1. Documento Personal de Identificación (DPI) o pasaporte si fuera extranjero.**
2. Patente de Comercio de Sociedad.
3. Patente de Comercio de Empresa.
4. Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU).
5. Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil).
6. Acta de nombramiento Representante Legal (vigente e inscrito en el Registro Mercantil).**

Para una persona individual y jurídica, adjuntar los siguientes formularios y documentos:

1. ALE-01 "Formulario de solicitud trámite de licencia para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros".
2. ALE-11 "Formulario de identificación para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros".
3. Copia legalizada del Título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad o contrato de arrendamiento vigente a favor del interesado (se requiere la inscripción en el Registro de la Propiedad de lo siguiente: contratos en los que se constituya usufructo, contratos en los que se constituya fideicomiso, el arrendamiento o subarrendamiento, cuando lo pida uno de los contratantes; y obligatoriamente, cuando sea por más de tres años o que se haya

anticipado la renta por más de un año y la posesión que conste en título supletorio legalmente expedido. Artículo 1,125 del Código Civil).

4. **Plano de Ubicación:** que indique referencias de localización, accesos y colindancias del terreno donde se pretende instalar el proyecto, así como construcciones, instalaciones y otra información importante a la distancia exterior indicada en el artículo 49 del presente Reglamento; en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmado, sellado y timbrado por Ingeniero Civil colegiado activo.
5. **Plano de Instalaciones:** que contengan la planta general y distancias entre las construcciones e instalaciones existentes y las diversas áreas planificadas dentro del terreno, principalmente: oficinas administrativas, laboratorios, almacenamiento, despacho de productos, tratamiento de derrames y desechos, y otras de importancia dentro del proyecto, en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Civil colegiado activo.
6. **Planos de Detalles Técnicos:** relativos al diseño e instalación de la obra civil y metal mecánica de: Tanques de almacenamiento; sistemas de tuberías internas y de recepción; área de carga; equipo principal y auxiliar; fosas o tanques de recolección y tratamiento de derrames y desechos, área administrativa y otras construcciones de importancia dentro del proyecto; en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Civil colegiado activo.
7. **Plano de Medidas de Seguridad Industrial:** que indiquen el equipo principal y auxiliar de los sistemas de prevención y contingencia de incendios y de los sistemas de prevención, recuperación y tratamiento de emanaciones nocivas y derrames de petróleo y productos petroleros, en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Industrial o Mecánico Industrial, colegiado activo.
8. **Plano de Instalación Eléctrica:** relativos a detalles e instalación electromecánica de los equipos principales y auxiliares; diagramas unifilares y trayectorias de las redes de suministro de energía eléctrica a las diversas áreas que conforman el proyecto, en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Electricista, colegiado activo.
9. **Constancia de colegiado activo firmada y sellada por el ingeniero responsable de cada plano.**

CONSIDERACIONES A EVALUAR EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA	BASE LEGAL
Almacenamiento y descarga, dentro del perímetro del terreno acorde a la información contenida en planos.	Artículo 14 literal a) RLCH
100 m de radio con respecto a establecimientos educativos, fábricas, almacenes o ventas de pólvora, salitre y productos pirotécnicos (medidos a partir de los linderos más cercanos del área de tanques de almacenamiento).	Artículo 49. literal d) RLCH***
Paso de servidumbre de corriente de alta tensión.	Ley de la CNEE****
Derecho de vía según las diversas clases de caminos.	Artículo 3. Reglamento de Derecho de vía para los caminos públicos, Dirección General de caminos.
Proximidad del proyecto a condiciones e infraestructuras de riesgo.	

*** RLCH= Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos

**** CNEE= Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Notas:

*Es indispensable para la recepción de los expedientes que los interesados presenten ante ventanilla un CD o USB el cual quedará en poder de la Dirección General de Hidrocarburos con todos los documentos escaneados en formato PDF, ordenados según el tipo de trámite y de manera separada (incluyendo las hojas de legalización).

**Todos los documentos a presentar deben estar vigentes.

En caso de que se otorgue la licencia de instalación la cual tiene vigencia de 1 año, la parte interesada está obligada a solicitar posteriormente la licencia de operación del depósito o renovación de la licencia de instalación para cuya obtención debe completar el trámite y los requisitos respectivos.

Para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.

Todos los aspectos técnicos en planos deben cumplir con las normativas aceptadas en la industria petrolera (API, ASTM, NFPA, ASME, entre otras) realizados profesionalmente y completos según el artículo 49. literal g) del RLCH.

Si el diseño lo amerita agregar uno o varios planos adicionales si se considera conveniente para una mejor visibilidad del mismo.

Se recomienda acercarse al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a plantear su proyecto, a efecto que dicha institución establezca el instrumento ambiental para aprobar el mismo.



Circular DGH-CIRC-03-2021

<https://mem.gob.gt/wp-content/uploads/2021/05/DGH-CIRC-03-2021-CIRCULAR-RECEPCION-DOCUMENTACION-TRAMITES-DE-LICENCIA.pdf>



Guía para la creación del CD o USB para trámites de la DGH

<https://mem.gob.gt/que-hacemos/hidrocarburos/servicios-hidrocarburos/preguntas-frecuentes/>